SELLO QUARTO, VEINTE MA[RAVEDIS], AÑO DE MIL SETE[CIENTOS Y VEINTE Y QUATRO]

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LVIS PRIMERO

[ydo, y el R. Prouisso. de Sebra Cos; que leyo Cristea yun; y confe]
[rido Sobrestdo, Sup: al S; Corrg; que en fuerza de la facultad en dho]
[R. Prouisso, y della gracia en ygual conuia guntar atendido con todos los]
[Señores Correg; antezesores de Sitt, y siruiria de acompañarse y]
[dho auto, con los Caus, y dichos Cos: Denegandoles; ablando con la mo]
[derasion al Regimiento a Sitt; con dho R. Prouisso; y el S. Corre]
[gidor Diso se tenga a Buguarte con el Libro Capitular para deter]
[minar en Sitt, lo que conuenga al Seruisio y=] Hazuido
[y dho testimo, de esta Resoluz, para Solar de su Archiuo donde le com]
[uenga, y acordo que gparado y retardados los demas exps dientes del L]
[ibro Capl; vgase al S; Correg; testimo; de esta acuerdo; y que]
[Alcaus, Procus, y; a dictamen de los Ruegos hagan la diligen]
[zia Comun; para q se vean de la determinasn del Señor]
[Correg; y Sitt. Dijo que en cumplimto de lo mandado se]
[hara dar el testimo; que pide=]

Sorgh Olibarri = En Sitt; de Sorgh Olibarri; Escriuo del Sala, Cognidize que en
la Villa y Casa de Berezi, jurisdisn, Sorgh Olibarri Vezino que fue de esta Villa,
difunto, siendo testador dueño del Dicho Solar montuoso
Ynuiolable en Parrochia de San Nicolas, hizo zesion del
Contenido en la Escritura de Valor de Juro al quento de que le
hara dho otorgar Escritura, de cierto sitio fabrico en dho solar
vna Casa que esta de nueua Planta; y auiendo muerto dho Sorgh
Olibarri sin otorgarle la Escritura, ocurrio a Sitt; el Vezino q. oy es
Testimo; hecho a fauor de Juan Sorgh Olibarri, encontrandose, como no se en
cuentra razon alguna en la Escriuania de Ayuntamto; se infiere q.
no fue gparada dha Zesion; y deseando tener titulo legitimo
de la compra de dho solar y asegurar la fabrica de la Casa que
Juan Sorgh Olibarri tiene en el fundada; suplica a esta Villa, que en
Virtud de la R. facultad con que calla; siruiendo de hazerle gracia
de dho solar, que esta promte a pagar su valor segun le exthmare se
gun tasacion hecha q. sea; Pena de Perdimto de dho
Albanileria siempre que se le mande segun el contesto de la
Certificasn, que con juramto q. hizo=

Ysla Juan, hauiendo lo oido y conferido: Dixo que en cumplimto de lo mandado